



Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Atribuciones de los Municipios, Artículo XVIII, Fracción I “Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría”. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que no contamos con Planes o Programas de ordenamiento territorial, toda vez que esta administración no cuenta con un departamento fijo establecido de desarrollo urbano, ni una persona responsable que haga cumplir las funciones de dicho departamento, sin embargo, para la elaboración de planes de ordenamiento territorial, ecológico y programas de desarrollo urbano, se han comenzado acercamientos con las instituciones correspondientes a fin de comenzar con la elaboración de dichos programas.